de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 164

Jueves 13 de Julio

ANO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reinfegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 centimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Julio de 1933. -El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas del semoviente

SIERRA DE FUENTES

Una jumenta cerrada, pequefia, pelo corzo claro, tuerta del ojo derecho, sin hierro ni señas particulares de clase alguna.

3496

En la «Gaceta de Madrid», número 181, correspondiente al día 30 de Junio de 1933, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Presidente de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITU-YENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Articulo 1.º El recurso de revisión y su ejercicio establecidos por el artículo 1.º de la Ley de 6 de Abril de 1932, se hace extensivo a los funcionarios del orden civil regidos por Estatutos donde hallaron establecidos los Tribunales de honor, extinguidos por el artículo 95 de la Constitución de la República Española.

Artículo 2.º Las instancias ejerciendo el recurso se presentarán ante el Ministro del Departamento a que hubiera pertenecido el Tribunal que acordó la separación del funcionario, acompañando a la instancia certificación de antecedentes penales y consignando en la instancia el mayor número de datos relativos a la causa de la separación y al funcionamiento del Tribunal de honor y de los miembros que lo formaron y los fundamentos en que el interesado apoya la ilegalidad o el error del Tribunal.

El recurso lo sustanciará un Jefe de Administración del respectivo Ministerio, por turno de mayor a menor antigüedad, aportando los datos que el interesado exponga e instruyendo información, que deberá hallarse terminada en el plazo de dos meses, en la cual se oirá al recurrente y, de ser posible, a los funcionarios que formaron el Tribunal. Se emplazará a cuantas personas puedan aportar datos o informes para mejor proveer, citándose, bien de oficio o a propuesta del interesado, previa su declaración de pertinencia, a cuantos se consideren de interés para el caso. Esta información se remitirá al Tribunal a que se refiere el artículo siguiente:

Artículo 3.º Terminada la información, se constituirá un Tribunal formado por tres Magistrados del Tribunal Supremo, designados por la Sala de Gobierno, un Oficial Letradodel Consejo de Estado y un Abogado del Estado, ambos de la categoría de Jefe de Administración o asimilados, designados, respectivamente, por el Presidente de dicho Consejo y por el Director de lo Contencioso, que presidirá el Magistrado a quien correspondiera presidir en Sala, acordando el Tribunal una resolución, que será «confirmando» o «anulando» el fallo del Tribunal de honor recurrido. La resolución se

comunicará al Ministro respectivo para su aprobación, publicación en la «Gaceta» y ejecución del fallo.

Artículo 4.º Si el referido acuerdo fuese de anulación del fallo del Tribunal de honor, será repuesto el recurrente en el servicio del Estado, con el puesto y derechos que le correspondan, como si no hubiera tenido efecto su baja en el Escalafón del personal activo, y comenzará a percibir haberes desde la fecha del acuerdo de reposición.

Artículo 5.º Las disposiciones de esta Ley, así como las de 16 de Abril de 1932, serán aplicables, no sólo en los casos en que haya actuado el Tribunal de honor dictando fallo de separación, sino también en aquellos otros en que se haya tomado acuerdo de requirir al enjuiciado para que se separe de su carrera. Este extremo, que quedará sometido a la libre apreciación del Tribunal, podrá justificarse por todos los medios expresados en ambas leyes y por los demás que sean necesarios para acreditar la exactitud de la reclamación.

Artículo 6.º Quedan autorizados los respectivos Ministros para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos pue coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, 29 de Junio de 1933.-Niceto Alcaláz-Zamora y Torres. -El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

SALA DE LO CIVIL

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos procedente del Juzgado de Primera Instancia de Coria, juicio declarativo de menor cuantia seguido a instancia de la Sociedad Miramber, S. A., contra

don Fausto Taracón Diaz y don Mercedes Gutiérrez Clemente, sobre tercería de dominio de bienes embargados, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial dictó la sentencia, que copiada literalmente dice:

«Certifico: Que en vista de los autos de que dimana este rollo, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha dictado lo siguiente:

Sentencia número 19

Señores: Don José Pozuelo, don Modesto Poladura, don Manuel F. Carrascosa, don Vicente R. Redondo y don José Ibarrola.

En la ciudad de Cáceres a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial. En los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Coria, a demanda de la Sociedad Miramber, S. A., con domicilio en Barcelona, contra don Fausto Taracón Díaz, en ignorado paradero, y don Mercedes Gutiérrez Clemente, Procurador y vecino de Coria y contra los que con posterioridad a éste señor hubieren embargado los géneros de que se trata, representados los demandados por los Letrados del Tribunal en instancia y el actor por el Procurador don José Ramirez Cárdenas, sobre terceria de dominio de bienes ambargados; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de la apelación interpuesta por la parte actora contra la sentencia pronunciada por el Juez del expresado partido de veintiocho de Abril del año pasado mil novecientos treinta y dos. Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Además, que por ella el referido Juez declaró no haber lugar a la tercería de dominio promovida por la razón social Miramber, S. A., de Barcelona, contra don Mercedes Gutiérrez Clemente y otros, condenando en las costas de este juicio a dicha Sociedad demandante.

Resultando: Que contra esta sentencia interpuso recurso de (reposición) apelación por la parte actora, y admitido en ambos efectos, se elevaron los autos originales a este Tribunal, en el que se personó dicho litigante, dándose al recurso la tramitación prevenida y celebrándose la vista que determina la Ley, sin asistencia de Letrado defensor y sí únicamente del Procurador representante de la parte actora, don José Ramírez Cárdenas.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Manuel Fernández Carrascosa.

Aceptando los Considerandos en que se funda la sentencia de que se trata.

Considerando: Que siendo de perfecta aplicación el caso que se resuelve, la doctrina jurídica que fundamenta la resolución recurrida, procede confirmarla en todos sus extremos con la imposición de las costas de esta instancia al apelante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que declara no haber lugar a la demanda de tercería de dominio presentada por la razón social Miramber, S. A., de Barcelona, contra don Mercedes Clemente y otros, con imposición de las costas de ambas instancias al demandante apelante. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con la oportuna certificación ejecutoria y carta-orden para su cumplimiento, y publíquese la misma en el Boletín Oficial de esta provincia, dada la naturaleza de estos autos, en cuyo periódico se insertará también el conducente edicto para la notificación de los demandados que no han estado presentes en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – José Pozuelo. — Modesto Poladura. Manuel F. Carrascosa. – Vicente R. Redondo. – José Ibarrola Muñoz.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente,

cuando celebraba la Sala audiencia pública ordinaria, en el día de su fecha. Certifico.—Cáceres a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Germán Repetto.

La sentencia inserta concuer-

da fielmente a la letra con su original a que me remito. Para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos legales procedentes, expido la presente con el visto bueno del sefior Presidente de la Sala, en Cáceres a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Germán Repetto.—Visto bueno, El Presidente, Manuel F. Carrascosa.

3161

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

que para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al mes de Junio, propone la Intervención en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial

Capi	Artic		Obligatorias o de pago inme-	Voluntarias o de	TOTAL
Capítulo	culo		diato a su ven- cimiento	pago diferible	por capítulos
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.0	1.0	Servicios generales del Estado	6.212 50		
1.°		Deudas	3.333 33		
		Pensiones	3.933 68		
		Otros conceptos análegos	8.203 20		
Teb en	9.0	Suscripciones, anuncios, impresiones y similares.	3.498 53		26.703 03
hams	11.°	Gastos indeterminados		500	20.100 00
2.°	1.0	Gastos de representación de la Diputación	tallada alar,	1.000	nn nings
A. C.199		Del Presidente	Tolune Same	833 33	2.333 33
4.0	1.0	Adquisición de bienes provinciales			
1.	2.0	Mejora, conservación y custodia de los mismos			
5.°	1.°	Recaudación de arbitrios, impuestos, tasas, etc	1.416 66	• •	1.416 66
	AND THE RESERVED AND THE PARTY OF THE PARTY	De contribuciones del Estado	04 175 10	••	
6.°	Section 1				
.001-010	2.0				STRUM NO.
- Oil en		Material de la Diputación y Comisión	0-0 10		40.291 84
7.0		Subvenciones a Ayuntamientos para obras sani-			witter for the
45.	0.	tarias		8.131 66	8.131 66
8.0	1.0	Atenciones generales		10 74.000	
NAT THE	Control of the Contro	Maternidad y expósitos	25.460 94	each our of	on woodstild
1. 18	3.0	Hospitalización de enfermos	1 000	Sing. 1998	eb art. Stade
buth to		Huérfanos y desamparados	0 10 00	i 900. Hetau	sb IndA eb
- 20 31	5.°	Dementes		eathern main	dan estable al
that d	6.0	Servicios especiales			sessi at lob
The state	7.° 8.°	Instituto de Higiene			
1193912	9.0	Calamidades públicas	2.813 92		106.109 01
9.0	1.0	Instituciones de crédito			
	2.0	Otras instituciones de carácter social			
	3.°	Obligaciones impuestas por las leyes			11.432 74
10.°	1.0	Atenciones generales			Alenane colla
- 12	2.0	Escuelas industriales			brurse en la
3,405,6	5.° 9.°	Idem de sordomudes		20 83	6 Outong 190
80 O	10.0	Otros Establecimientos e Institutos		6.548 66	qualitati qua
	11.0	Monumentos Artísticos e Históricos	Charles Sold and College Street Stree	150	
3.17:11		Subvenciones o becas		L. Pyra oga	15.567 16
11.°	1.0				Teray)
801.20	2.0				S SEGRET
		Conservación y reparación de idem			
	4.	Construcción de otros caminos y carreteras pro-	The state of the s	DE FUENTE	SIERRA
	50	vinciales Reparación y conservación de idem		control sele	entered and I -
		Reparación y conservación de edificios provin			
		ciales		375	103.816 47
13.°	2.0	Fomento de la riqueza forestal	• •	20 83	20 83
14.°	1.0	Atenciones generales			D TO HOLD HAVE
	-	Fomento de la ganadería y sus industrias		•••	
17.0	9.0	Devoluciones por ingresos indebidos	833 33	• •	
17.	9.0	Devoluciones por ingresos indebidos	833 33		1.666 66
18.0	Unio	o Imprevistos	11.83	3.333 33	3.333 33
19.0	1.0	Resultas de ejercicios cerrados	156.389 12	L PINT DESERVE	156.389 12
	2.0	Resultas de ejercicios cerrados	The wife is	dad ac exert	h Chius sh Ch
1-36-1	RM 7	CONAT DOMESTICAL	170 000 00		OTT
1-0.4	378	TOTAL	456.305 20	20.906 64	477.211 84

Cáceres, 12 de Junio de 1933. El Interventor, Juan Aguilera.

Comisión Gestora.—Sesión del día 14 de Junio de 1933.—Se acordó aprobar la anterior distribución de Fondos.—El Secretario, L. Villegas.—V.º B.º: El Presidente, R. Bermudo.

3288

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Aprobado por la Superioridad, con fecha 30 de Junio pasado, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares, del término municipal de Valdefuentes, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general de los trabajos, por existencia de errores técnicos, es de un año a partir de la fecha de conformidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Valdefuentes, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el citado precepto legal.

Cáceres, 8 de Julio de 1933.-El Administrador de Propiedades, Juan Rubio.

3540

Sección Provincial de Estadística

MES D.	E MARZO	21110 (4)	1933
1111	MULTIN JAKE EP	rovincia	Capital
Cifras ab-	Nacimientos	1.576	62
de he-	Defunciones	921	51
chos	Matrimonios	127	7
	Abortes	43	5
Por 1.000	Natalidad	3'44	2'35
habitan- tes	Mortalidad .	2'01	1'94
	Nupcialidad	0'28	0'27
	Mortinatali-		220
real fails	dad	0'09	0'19
	le la provincia	45	7.735
other on	capital	2	26.331
Nacidos	Varones	801	34
-BM	Hembras	775	28
etas muga entropis tr	TAIL CONTRACTOR		
And The	Total	1.576	62
Abortos	Nacidos		
of nice	muertos .	32	1
6008	Muertos al	Day of	Extract
	nacer	4	4
	Muertos (an-		
	tes de las	1 J 1 Y	
and the	24 horas).	7	» ·
	GREET OF FO	refr. 10	
1911 410	Total	43	
Fallecidos	Varones		22
PAGE BA	Hembras	453	29
	Industra Dist.	0.04	
A STATE OF THE PARTY OF THE PARTY.	Total	921	51
Fallecidos	Menores de	ANTE BOY	
0.04	1 año	209	18
	Menores de		
	5 años	326	14
Whate	De 5 y más		, AP
	años	595	3'
	No consta	>	
	· 1000 ·		
	Total	921	5
7 A A	COMMAN	11.7413	MA
oh sea	En estableci		s be
	néfi	cos	
	Menores de		
	5 años	9	20 5
artism	De 5 y más	010/00	oh si
Bannish	años	30	1
-Ent.		00	- 0
	Total	39	2
	De catalila		
,45 1111	En estable-	E.E.	

cimientos

peniten-

ciarios ...

DEFUNC	IONE	S	CL	AS	IFICA	1-
DAS	POR	CA	US.	AS	DE	
	MITT	DD	THE			

200000	DAS POR CAUSA MUERTE	AS DE	
		ovincia [Ca	pital
	1 Fiebre tifoidea y		Tige I
	paratifoidea (1 y 2) 2 Tifus exantemá-	5	
	tico (3)	» (70)	011
	 3 Viruela (6) 4 Sarampión (7). 	» 1	DES.
	5 Escarlatina (8).	1	
	6 Coqueluche (9). 7 Difteria (10)	14 »	i un
	8 Gripe (11) 9 Peste (14)	140 »	1
	10 Tuberculosis del	,	
	aparato respirato- rio (23)	41	5
	11 Otras tubercu-		4
The same of the sa	losis (24 a 32) (1) . 12 Sífilis (34)	14	1
WAS STATE OF THE S	13 Paludismo (Malaria) (38)	1	»
CONTRACTOR.	14 Otras enferme-	1 1	»
TOPOG COLLT HE	dades infecciosas y parasitarias (4,	9, 98 (8	Gul.
POSTERON NO.	5, 12, 13, 15 a 22,	ob oblik elaeth	THE STATE OF
SPILICIA LINGUA	33, 35 a 37, 39 a 44)	7	»
their south	15 Cáncer y otros		
SPERICE STORY	tumores malignos (45 a 53)	29	1
AND DESCRIPTION OF THE PERSON	16 Tumores no ma-		
CHING INCOME.	lignos o cuyo ca- rácter maligno no	ID.	
No implement	está especificado	0	
W. Darpel Woods	(54 y 55)	3	1
NATIONAL PROPERTY.	crónico y gota (57		A
CAMPARATION	y 58)	31. 2	
-	rada (59)		1
TANK TATABASE	19 Alcoholismo crónico o agudo	in to a	BLIT BB
A GOVERNMENT	(75)	() () () () () () () () () ()	
and a supplemental	20 Otras enferme- dades generales y		nun Isin
STATES AND SECTION	envenenamientos	0.0110.00	
######################################	crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	11 100	
WASHINGAL	21 Ataxia locomo- triz progresiva y	iti ni	
WINDS AND	parálisis general	7.004 22 1	
MERCEL XHOUSE	(80 y 83) 22 Hemorragia ce-	1	
THE CHARGE STATE	rebral, embolia o		
Account	trombosis cere- bral (82)	57	3
SPASSORIAL SAND	23 Otras enferme-	La North	
TOTAL PROPERTY.	dades del sistema nervioso y de los	y in Fall	
STREETS STATE	órganos de los sen-		All Comments
STREET, STREET	tidos (78, 79, 81, 84 a 89) (2)	38	
MATERIAL PARTIES	24 Enfermedades	dr ze eres	(1)
University of the Control	del corazón (90 a 95)	86	4
Expension	25 Otras enferme-	point	0044
PATRICINE	dades del aparato circulatorio (96 a	es un c b ofges	eni. Eddej
UNTRECEDENTIAL	103)	25	1
CHECKSON STATE	-(3)	- 51	6
MAN STATE STATE	27 Neumonía (107 a 109)	121	alab
ASCHIPTION OF	28 Otras enferme-	121	4
The Street Person	dades del aparato respiratorio ex-		
-	cepto tuberculosis		
-	(104 y 105, 110 a 114)	21	»
	29 Diarrea y ente-	fil shaqi	dII
-	ritis (119 y 120) 30 Apendicitis (121)	52 1	3
	31 Enfermedades del higado y delas	1 10 Dec 17	X0.3
	vias biliares (124	THE CASE	H
	a 127)	9	1
	dades del aparato	Valida ve	
	digestivo (115 a 118, 122, 123, 128	h olley	
	v 199)	44	20 17 3

STREET, SHARLING SAME SAME SAME SAME SAME SAME SAME SAME	PERMISSISSISSISSISSISSISSISSISSISSISSISSISS	
Pro	vincia	Capital
De la degrada de la registra de la r	- Tineta	
33 Nefritis (130 a		
132)	18	
34 Otras enferme-		
dades del aparato		
urinario y del apa-		
rato genital (133 a		
139)	1	» 113
35 Septicemia e in-		TE 58
fecciones puerpe-		
rales (140 y 145)	7	*
36 Otras enferme-		
dades del embara-		
zo, del alumbra-	THE P	
miento y del esta-		15.
do puerperal (141		deed
a 144, 146 a 150)	2	» »
37 Enfermedades		
de la piel, del teji-		
do celular, de los	512. H	
huesos y de los	7 0	isles)
órganos de la lo-		her el
comoción (151 a	111	
156)	2	»
38 Debilidad con-		
génita, vicios de	LIL.	
conformación con-		800
génitos, nacimien-	1 00	
to prematuro, etc.		
(157 a 161)	61	5
39 Senilidad (162).	37	6
40 Suicidio (163 a		
171)	1	>>
41 Homicidio (172		na di
a 175)	>	>>
42 Muerte violenta		
o casual (excepto	Dhiii	1964 50
suicidio y homici-	9 / 19	noticia
dio) (176 a 198)	13	» »
43 Causas no espe-		
cificadas o mal de-		1212 1312
f: -: 1 - /400 000V	~~	

Cáceres, 26 de Mayo de 1933.— El Jefe de Estadística, Tomás Martin Gil.

32

921

51

finidas (199 y 200)

Total.....

DE ELLAS	ri di	418 19
(1) Tuberculosis de		
las meninges	3	1
(2) Meningitis sim-		
ple	12	Sied.
nica	11	3 2059
	mie	2059

Juzgados

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos de sumario que se instruye en este Juzgado con el número 69, por el delito de hurto de una caballería al vecino de Santa Cruz de la Sierra, Juan José Gil Belvís, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan & la busca y rescate de la que a continuación se reseña, que fué desaparecida en la noche del 1 al 2 del actual, de una cerca denominada Castillejo, de dicho pueblo, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encontrare, sino justifican su legitima adquisición, y poniendo a mi disposición referido semoviente.

Dado en Trujillo, a 8 de Julio de 1933.—Venancio Catalán.

11

Señas del semoviente Un caballo capón de 3 años, de

alzada 1'40 metros, castaño claro, crin, cola y extremidades bajas negras, pequeños lunares en los costillares, hierro Compañía «El Fénix Agrícola» nalga izquierda, letra P, número 2.

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula cerrada, mohina, hierro C en escudo en la nalga izquierda, de la pertenencia de don Luis Jordán de Urries, de esta vecindad, que fué sustraída la noche del 2 al 3 del actual, en la dehesa «Herguijuela», de este término municipal, y a la detención de sus autores o de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legitima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 247 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 8 de Julio de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Guerra. 3525

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unas cuatro fanegas de trigo de la pertenencia de Tomás Mogollón Mogollón, vecino de Malpartida de Cáceres, que fué sustraída la noche del día cinco del actual denominada Dehesilla, de este término municipal y a la averiguación del autor o autores y caso de ser habidos proceda a su detención, poniéndoslos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 248 del año actual, por el delito de hurto de mieses.

Dado en Cáceres a 8 de Julio de 1933.—Pascual Diaz de la Cruz Prieto.-P. S. M., El Secretario, Joaquín Guerra.

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita a Aquilino Pajares Molano, cuyo actual paradero se ignora, y se dijo era vecino de Arroyo del Puerco, para que a término de diez dias comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de ser oido en el sumario que instruyo con el número 26 del año actual, por el delito de usurpación de terreno en la De-

hesa Saguazal de San Bartolmé, apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 7 de Julio de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.-P. S. M., El Secretario accidental, Joaquín Guerra.

3532

REQUISITORIA

ARACENA

Martínez Aliraugues, Pelayo, hijo de Federico y de Micaela, natural de Cuenca, de estado casado, profesión Agente ejecutivo, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alonso del Parco, número 3, y en la casa de sus padres, calle la Cabeza, número 28, procesado por malversación de caudales, causa número 42 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aracena para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y prisión de fecha 8 de Junio último, de cuya prisión podrá eludirse si presta fianza en cantidad de mil pesetas en cualquiera de las formas que la Ley autoriza, recibirle indagatoria y requerirle para la prestación de la fianza acordada, bajo apercibimiento si no verifica dicha comparecencia, de ser declarado rebelde.

Aracena, a 3 de Julio de 1933. -El Secretario, Gaspar Santiuste.-V.º B.º, el Juez de Instrucción, Carlos G. de Lamadrid.

3503

Alcaldías

BROZAS

Edicto.

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado mular que iba perdida al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res,

es la siguiente:

Mula pelo castaño, dieciséis a dieciocho años, lunares blancos en los costillares y alzada 1'22 metro.

En Brozas a 3 de Jnlio de 1933. — El Alcalde accidental, Teodoro Garlito.

3483

BROZAS

Edicto.

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el

día de hoy, una cabeza de ganado mular que iba perdida al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res, es la siguiente:

Mula roma, nueve años, pelo castaño oscuro, lunar blanco en la caña de la mano derecha, mala constitución y 1'25 metro de alzada.

En Brozas a 3 de Julio de 1933. — El Alcalde accidental, Teodoro Garlito.

3484

BROZAS

Edicto.

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado caballar que iba perdida al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res,

es la siguiente:

Caballo, catorce a dieciséis años, pelo castaño oscuro, lucero corrido, calzado alto mano y pie izquierdo, hierro confuso paleta derecha y alzada 1'34 metro.

En Brozas a 3 de Julio de 1933. — El Alcalde accidental, Teodoro Garlito.

3485

BROZAS

Edicto.

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado caballar que iba perdida al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res,

es la siguiente:

Caballar macho, de dieciséis a dieciocho años, pelo negro, calzado del pie izquierdo, lunares en el dorso y costillares, hierro confuso nalga derecha e izquierda, lucero en la frente y alzada 1'34 metro.

En Brozas a 3 de Julio de 1933. — El Alcalde accidental, Teodoro Garlito.

3486

MORCILLO

Anuncio de presupuesto

Formado por la Comisión de de Hacienda municipal, el proyecto del presupuesto ordinario, que ha de regir durante el año 1933, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamienzo para oir reclamaciones sobre el mismo.

Morcillo, 28 de Junio de 1933. -El Alcalde, Camilo Antón.

GRANADILLA

Edicto

Don Valentín González Valiente, Alcalde de este Ayuntamiento de Granadilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del 24 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, pa-

ra general conocimiento. Granadilla, 30 de Junio de 1933. -El Alcalde, Valentin González.

4415

PEDROSO DE ACIM

Don José Rodriguez y Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedroso de Acim.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del 20 del actual mes, acordó aprobar provisionalmente, las cuentas municipales correspondientes al año 1933.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo y para general conocimiento.

Pedroso de Acim, 30 de Junio de 1933.-El Alcalde, José Rodríguez.

CEDILLO

Anuncio

Formado por la Comisión de Hacienda el presupuesto ordinario de este Municipio para 1933, se halla expuesto al público con sus memorias y antecedentes por término de quince días, en la Secretaria del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podran interpo ner contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cedillo a 27 de Junio de 1933.— El Alcalpe, Pedro Antúnez.

3392

LA PESGA

Edicto

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda proponer un sup emento de crédito al capítulo 18 artículo primero, queda expuesto al público en expediente correspondiente por término de quince dias, para que durante dicho plazo se pueda interponer las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento a los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda mu-

nicipal.

La Pesga a 3 de Julio de 1933. El Alcalde, Melchor Dominguez. 3495

CASAS DE DON ANTONIO

Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la excelentísima Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de esta villa para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco más puede ser examidado por los interesados y producir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes.

Casas de Don Antonio 6 de Julio de 1933.—El Alcalde, Joaquín Nevado.

PERALES DEL PUERTO

Cédulas personales

Edicto

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales, formado para el presente año de 1933, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, al efecto de que dentro de dicho plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Perales del Puerto a 6 de Julio de 1933.—S. Pascual.

VILLA DEL REY

Rectificación al Padrón de vecinos de 1932.

Terminada la rectificación del Padrón de vecinos de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, al objeto de oir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villa del Rey, Junio de 1933.-El Alcalde, P. D., Faustino Merchán.

ANUNCIO PARTICULAR

Se arrienda para toda clase de ganados doscientas veinte fanegas de rastrojera y ciento ochende pastos, en la dehesa Peradosma de Arriba, a siete kilómetros de la capital, con abundantes abrevaderos sobre el río Guadiloba.

Para tratar en la misma finca. (3)3543

Imprenta de la Diputación.— CACERES